



BANCO CENTRAL EUROPEO

EUROSISTEMA



EL BANCO CENTRAL EUROPEO
EL EUROSISTEMA
EL SISTEMA EUROPEO
DE BANCOS CENTRALES



ÍNDICE



Prólogo del presidente del Banco Central Europeo

1. El camino hacia la Unión Económica y Monetaria

1.1 La integración europea	4
1.2 La integración económica	5
1.3 Los criterios de convergencia	6
1.4 Las características principales de la zona del euro	7
1.5 Los beneficios del euro	8

Hitos de la integración europea 10

2. Estructura y funciones

2.1 El Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Eurosistema	12
2.2 El Banco Central Europeo	12
2.3 Las funciones del Eurosistema	13
2.4 Independencia	14
2.5 Bancos centrales nacionales	16
2.6 Los órganos rectores del BCE	16
2.7 Comités del SEBC	19

3. Política monetaria

3.1 Estabilidad de precios	20
3.2 La estrategia de política monetaria del BCE	20
3.3 Los instrumentos de la política monetaria	21
3.4 Comunicación	23
3.5 Estadísticas monetarias y financieras	24

4. El sistema TARGET2 26

5. Los billetes y monedas en euros

5.1 Billetes	28
5.2 Monedas	29

6. Supervisión bancaria 30

Glosario 32

PREFACIO



Cuando se habla de un «banco central», la primera idea que viene a la mente es la de una entidad emisora de dinero, siendo éste el instrumento que utilizamos como unidad de cuenta, medio de pago y depósito de valor. El objetivo primordial de todo banco central consiste indudablemente en garantizar que el dinero mantiene su valor a lo largo de tiempo. No obstante, las actividades de la banca central moderna comprenden muchos otros aspectos menos conocidos, como la comunicación. El banco central no sólo debe hacer lo que dice que hace, sino también explicarlo, a fin de incrementar el conocimiento del público sobre las políticas que aplica y los servicios que ofrece.

Este folleto forma parte de nuestra comunicación sobre las actividades del Banco Central Europeo (BCE), que constituye el núcleo del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), del que también forman parte los bancos centrales nacionales de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea. Puesto que no todos los Estados miembros han adoptado el euro, el término Eurosistema se emplea para denominar a la entidad compuesta por el BCE y los bancos centrales nacionales de los diecisiete Estados miembros que han adoptado el euro. El Eurosistema lleva a cabo la mayoría de las funciones que el Tratado de la Unión Europea ha asignado al Eurosistema.

Este folleto también puede descargarse del sitio web del BCE (www.ecb.europa.eu). La versión electrónica se actualizará con mayor frecuencia que la impresa.

Espero que la lectura de este folleto le resulte grata.


Fráncfort del Meno, enero de 2011

Jean-Claude Trichet
Presidente del Banco Central Europeo


EL CAMINO HACIA LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA



LA INTEGRACIÓN EUROPEA

La idea del establecimiento de una unión económica y monetaria en Europa surgió hace más de medio siglo. Fue la visión de los líderes políticos que, en 1952, fundaron la **Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)** , integrada por seis países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

Expansión gradual de la Unión Europea

En la década de los cincuenta y en años posteriores se realizaron nuevos avances hacia la integración europea. En 1958, estos mismos seis países crearon la **Comunidad Económica Europea (CEE)**  y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM). Estas relaciones se fueron reforzando con los años y cristalizaron en las Comunidades Europeas (CE) y, posteriormente, a raíz de la adopción del Tratado de Maastricht en 1993, se creó la Unión Europea (UE). El número de Estados miembros también se incrementó: Dinamarca, Irlanda y Reino Unido se integraron en 1973 y Grecia, ocho años más tarde. España y Portugal se incorporaron en 1986 y Austria, Finlandia y Suecia, en 1995. La siguiente ampliación se produjo el 1 de mayo de 2004, con la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia a la Unión Europea. Bulgaria y Rumanía fueron los últimos miembros en incorporarse, el 1 de enero de 2007.

Criterios de adhesión a la UE

Las condiciones que es necesario cumplir como requisito previo al ingreso en la UE son los **criterios de Copenhague** . Dichos criterios exigen que los futuros miembros tengan i) instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y el respeto de las minorías, y ii) una economía de mercado viable, así como la capacidad de hacer frente a la presiones competitivas que les permita asumir las obligaciones que conlleva la integración, incluida la adhesión a los objetivos de unificación política y a la Unión Económica y Monetaria (UEM).





El camino hacia la Unión Económica y Monetaria

- 1.1 La integración europea
- 1.2 La integración económica
- 1.3 Los criterios de convergencia

- 1.4 Las características principales de la zona euro
 - 1.5 Los beneficios del euro
- Cronología**



Estructura y funciones



Política monetaria



El Sistema TARGET2



Los billetes y monedas en euros


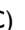







Supervisión bancaria




LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA

El primer intento de crear una unión económica y monetaria se recoge en el Informe Werner¹⁾ de 1970, que preveía tres fases que culminarían en 1980. Sin embargo, en un contexto de considerable inestabilidad monetaria internacional, consecuencia de la desaparición del sistema Bretton Woods a principios de los setenta y de la recesión mundial que siguió a la primera crisis del petróleo de 1973, este plan no llegó a materializarse.

Para contrarrestar dicha inestabilidad, los nueve Estados miembros que constituían la CEE crearon, en 1979, el **Sistema Monetario Europeo (SME)** , que se centraba fundamentalmente en un **mecanismo de tipos de cambio (MTC)** , mediante el que se definían las paridades fijas, aunque ajustables, entre las monedas de estos países.

En la segunda mitad de los años ochenta, el Acta Única Europea de 1986, que creó el mercado único, impulsó nuevamente la idea de una unión económica y monetaria. No obstante, se llegó a la conclusión de que para obtener los beneficios plenos de un mercado único era necesario introducir una moneda común a todos los países participantes. En 1988, el **Consejo Europeo**  encargó al **Comité Delors**  que estudiara posibles formas de lograr la **Unión Económica y Monetaria (UEM)** . El Informe Delors, presentado en 1989, condujo a la negociación del **Tratado**  de la Unión Europea (UE), por el que se estableció la Unión Europea y se modificó el Tratado constitutivo de la **Comunidad Europea** . El tratado se firmó en Maastricht en 1992 (por lo que se denomina a veces «Tratado de Maastricht») y entró en vigor el 1 de noviembre de 1993.

El avance hacia la UEM se desarrolló en tres fases. La primera (1990-1993) se caracterizó principalmente por el establecimiento pleno de un mercado único europeo mediante la eliminación de todos los obstáculos internos a la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios en la UE.

La segunda (1994-1998) comenzó con la creación del **Instituto Monetario Europeo** , y estuvo dedicada a los preparativos técnicos para la moneda única, la corrección de los déficit excesivos y a incrementar la convergencia de las políticas económica



En 1992 se firmó el tratado de Maastricht

La UEM consta de tres fases:
 I. Mercado único europeo
 II. Instituto Monetario Europeo
 III. BCE y el euro

¹ Nombre del entonces primer ministro de Luxemburgo, Pierre Werner.

EL CAMINO HACIA LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA



y monetaria de los Estados miembros a fin de garantizar la estabilidad de precios y el saneamiento de las finanzas públicas. La tercera fase se inició el 1 de enero de 1999 con la fijación irrevocable de los tipos de cambio, la transferencia al BCE de la competencia sobre la política monetaria y la introducción del euro como moneda única. El 1 de enero de 2002, los billetes y monedas en euros adquirieron curso legal en los países participantes y a final de febrero los billetes y monedas nacionales dejaron de tener validez.

Políticas económicas orientadas a la estabilidad y la independencia de los bancos centrales

1.3 LOS CRITERIOS DE CONVERGENCIA

Los países que deseen adoptar el euro deben alcanzar un alto grado de «convergencia sostenible», que se valora atendiendo a su cumplimiento de los criterios establecidos en el Tratado de Maastricht. De conformidad con estos criterios, los países han de tener:

- un alto grado de **estabilidad de precios**
- unas finanzas públicas saneadas
- un tipo de cambio estable
- unos tipos de interés a largo plazo bajos y estables.

Estos criterios tienen por objeto garantizar que únicamente aquellos países con políticas económicas orientadas a la estabilidad y un historial de estabilidad de precios puedan participar en la tercera fase de la UEM. El Tratado requiere asimismo que el banco central del país interesado sea independiente (véase el artículo 108 del Tratado).

Diecisiete Estados miembros han adoptado el euro

En mayo de 1998, la cumbre de la UE celebrada en Bruselas confirmó que once de los entonces quince Estados miembros de la UE -Bélgica, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia- cumplían los criterios necesarios para la adopción de la moneda única. El 1 de enero de 1999 estos países adoptaron el euro como moneda común. Grecia se integró a este grupo de países el 1 de enero de 2001, una vez que hubo cumplido estos criterios. Posteriormente se han incorporado a la zona del euro Eslovenia, el 1 de enero de 2007, Chipre y Malta, el 1 de enero de 2008, Eslovaquia, el 1 de enero de 2009 y Estonia, el 1 de enero de 2011. Uno de los Estados miembros, Suecia, no reúne los requisitos. Por otra parte, Dinamarca y Reino Unido son «Estados miembros acogidos a un régimen

ver Glosario



especial». Los protocolos anexas al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea otorgaron a ambos países el derecho a decidir si desean participar en la tercera fase de la UEM, es decir, adoptar el euro. Los dos Estados miembros hicieron uso de la cláusula de exclusión voluntaria comunicando al **Consejo de la UE** [1] su intención de no incorporarse por el momento a la tercera fase, es decir, que no deseaban incorporarse aún a la zona del euro.

Suecia y siete de los doce países que se han incorporado a la UE desde el 2004 se consideran miembros «acogidos a una excepción» puesto que aún no cumplen todos los requisitos necesarios para adoptar el euro. Estar acogido a **una excepción** [2] significa que el Estado miembro está exento del cumplimiento de algunas disposiciones -aunque no todas- generalmente aplicables desde el principio de la tercera fase de la UEM. Entre estas disposiciones se incluyen las referentes a la transferencia de la competencia en materia de política monetaria al **Consejo de Gobierno** [3] del BCE.

Ni Suecia, ni los otros Estados miembros que aún no han adoptado el euro pueden acogerse a cláusulas de «exclusión voluntaria» como las negociadas con Reino Unido y Dinamarca.

Ello supone que, al adherirse a la UE, los nuevos Estados miembros se comprometen a adoptar el euro desde el momento en que cumplan los «**criterios de convergencia**» [4]. Una vez cada dos años, o a petición del Estado miembro acogido a una excepción, el BCE y la **Comisión Europea** [5] elaboran informes sobre los progresos realizados en relación con el cumplimiento de los criterios de convergencia. Estos informes de convergencia toman también en consideración otros factores que pudieran tener influencia en la integración de los países en la economía de la zona del euro. Dichos informes sirven de base al Consejo de la UE en su decisión sobre si el Estado miembro de que se trate reúne las condiciones necesarias para integrarse en la zona del euro.

4 LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ZONA DEL EURO

Si bien los países que ahora integran la zona del euro eran economías relativamente abiertas antes de su integración, ahora forman parte de una economía de mayor

Dos Estados miembros se han acogido a cláusulas de «exclusión voluntaria»

Los nuevos Estados miembros de la UE se han comprometido a adoptar el euro

EL CAMINO HACIA LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA



tamaño y autonomía. Por su tamaño, la zona del euro es comparable con grandes economías como Estados Unidos y Japón.

Una de las mayores economías del mundo

La zona del euro es una de las mayores economías del mundo y, en el 2009, contaba con una población de 329 millones de habitantes. La Unión Europea está formada por veintisiete Estados miembros y su población asciende a 501 millones de habitantes. En cambio, Estados Unidos y Japón tienen 307 y 128 millones de habitantes, respectivamente.

Por lo que se refiere al **producto interior bruto (PIB)** ^[1], expresado en términos de **paridad del poder adquisitivo** ^[2], Estados Unidos fue la mayor economía en el 2009, con un peso del 20,5%, seguida de la zona del euro, con un 15,2%, y Japón, que representó el 6,0% del PIB mundial. La participación de cada uno de los países miembros de la zona del euro fue significativamente menor, alcanzando la mayor economía el 3,9% del PIB mundial en el 2009.

Dependencia limitada del comercio exterior

Aunque la economía de la zona del euro puede verse afectada significativamente por la evolución de la economía mundial, el hecho de ser una economía menos abierta significa que las fluctuaciones de los precios de los bienes importados repercuten de forma limitada sobre los precios internos. Con todo, es una economía más abierta que Estados Unidos o Japón. Las exportaciones e importaciones de bienes y servicios de la zona, en porcentaje del PIB, fueron en el 2009 notablemente más altas (19,6%)² que las correspondientes a Estados Unidos (10,9%) y a Japón (13,3%).

Un verdadero mercado único de bienes y servicios

1.5 LOS BENEFICIOS DEL EURO

A raíz del establecimiento de la **Unión Económica y Monetaria (UEM)**, ^[1] la UE ha logrado un importante avance hacia la conclusión del mercado interno. Ahora, los consumidores y las empresas pueden comparar precios y encontrar proveedores más competitivos en la zona del euro con más facilidad. Además, la UEM ofrece un entorno de estabilidad económica y monetaria en toda Europa, que resulta favorable para el crecimiento sostenido y la creación de empleo, y la moneda única ha eliminado las perturbaciones causadas por las fuertes fluctuaciones de los tipos de cambio de las antiguas monedas nacionales.

^[1] ver Glosario

^[2] Cifra relativa a la zona del euro, excluidos Chipre y Malta.



Tras la introducción de los billetes y monedas en euros, el 1 de enero de 2002, resulta mucho más fácil viajar dentro de la zona del euro. Los precios de los bienes y los servicios pueden ahora compararse con sólo mirarlos, y los pagos se realizan con la misma moneda en todos los países.

Con el advenimiento del euro, los costes de las operaciones en moneda extranjera y los riesgos cambiarios se han eliminado en la zona del euro. En el pasado, dichos costes y riesgos dificultaban la competencia entre los distintos países. El incremento de la competencia posibilita el uso más eficiente de los recursos disponibles. La existencia de una moneda única facilita las decisiones de inversión, debido a que el rendimiento deja de estar sujeto a las fluctuaciones del tipo de cambio entre las monedas de los países de la zona del euro.

Antes de la introducción de la nueva moneda, los mercados financieros eran, en general, mercados nacionales. Los instrumentos financieros como los títulos de deuda pública y las acciones estaban denominados en las monedas nacionales. La introducción del euro ha representado un fuerte impulso hacia la integración de los mercados financieros de la zona, y seguirá influyendo en la estructura de su economía. En todos los sectores de la estructura financiera se encuentran muestras de los diversos grados de integración:

- El mercado monetario interbancario de la zona del euro está totalmente integrado.
- El mercado de bonos denominados en euros está bastante integrado, tiene profundidad y liquidez y ofrece una amplia oferta de inversión y financiación.
- El mercado de renta variable de la zona del euro se considera cada vez más como un mercado único.
- Las fusiones y adquisiciones de entidades de crédito de la zona del euro se han incrementado tanto a escala nacional como de la zona.

La profundidad y la calidad de un mercado financiero integrado facilitan la financiación del crecimiento económico y, en consecuencia, la creación de puestos de trabajo. Los ciudadanos cuentan con un abanico más amplio de opciones para sus decisiones de ahorro e inversión. Las empresas pueden recurrir a un mercado de capital muy amplio para financiar sus actividades y utilizar nuevos instrumentos financieros para protegerse de diversos riesgos y mejorar la gestión de sus inversiones.

Eliminación de los riesgos cambiarios y de los costes de transacción

Integración de los mercados financieros

CRONOLOGÍA



1952



Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos fundan la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

1958

Entrada en vigor de los Tratados de Roma; quedan instituidas la Comunidad Económica Europea (CEE), y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

El Tratado de fusión unifica las tres Comunidades existentes (CECA, CEE, EURATOM).

1970



Presentación del Informe Werner, primer proyecto para una unión monetaria.

1973

Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido ingresan en la Comunidad Económica (CE).

1979

Creación del Sistema Monetario Europeo (SME).

1981



Grecia ingresa en la CE.

1986

España y Portugal ingresan en la CE.

1987



Entrada en vigor del Acta Única Europea, que sienta las bases para el mercado único.

1989



El Comité Delors presenta el informe sobre la Unión Económica y Monetaria.

1990

Comienzo de la primera fase de la UEM.

1993

Entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht).

1994



Inicio de la segunda fase de la UEM. Se crea el Instituto Monetario Europeo (IME) en Fráncfort del Meno.

1995

Austria, Finlandia y Suecia ingresan en la UE.

1998

Liquidación del IME; establecimiento del Banco Central Europeo en Fráncfort del Meno.

1999



Comienzo de la tercera fase de la UEM con once países participantes; adopción del euro como moneda única.

1999

Entrada en vigor del Tratado reformado de la Unión Europea (Tratado de Ámsterdam).

2001

Integración de Grecia en la zona del euro.

2002

Entrada en circulación de los billetes y monedas en euros.

2003

Entrada en vigor del Tratado reformado de la Unión Europea (Tratado de Niza).

2004



El 1 de mayo, diez nuevos miembros ingresan en la UE.

2007

Ampliación de la UE a veintisiete miembros tras la adhesión de Bulgaria y Rumanía. Integración de Eslovenia en la zona del euro. Firma del Tratado de Lisboa en diciembre.

2008

Incorporación de Chipre y Malta a la zona del euro, que pasa a contar con quince miembros.

2009

Incorporación de Eslovaquia a la zona del euro.




2011


Incorporación de Estonia a la zona del euro.




ESTRUCTURA Y FUNCIONES



2.1 EL SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES Y EL EUROSISTEMA

El **Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC)** , establecido de conformidad con el Tratado de Maastricht y los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del **Banco Central Europeo** , está compuesto por el Banco Central Europeo (BCE) y los bancos centrales nacionales (**BCN**) de los **Estados miembros de la Unión Europea** .

El **Eurosistema**  está integrado por el BCE y los BCN de los diecisiete Estados miembros de la UE que han adoptado el euro.

Los órganos rectores del BCE son el **Consejo de Gobierno**  y el **Comité Ejecutivo** . Al Consejo de Gobierno le corresponde adoptar las decisiones de política monetaria del BCE. El Comité Ejecutivo aplica las decisiones y es responsable de la gestión ordinaria del BCE. El **Consejo General**  seguirá existiendo como el tercer órgano rector mientras siga habiendo Estados miembros de la UE que no hayan adoptado el euro.

El BCE es un organismo supranacional

2.2 EL BANCO CENTRAL EUROPEO

El BCE quedó establecido en junio de 1998 en Fráncfort del Meno, y asumió las funciones de su predecesor, el Instituto Monetario Europeo (IME). Es un organismo supranacional y tiene personalidad jurídica propia. Las oficinas del BCE ocupan tres edificios en el centro de Fráncfort. El BCE tiene previsto trasladarse a su nueva sede en la zona este de la ciudad una vez finalizada su construcción en el 2014.

El personal del BCE es auténticamente europeo, ya que sus miembros proceden de los veintisiete países de la Unión Europea.



El camino hacia la Unión Económica y Monetaria



Estructura y funciones

2.1 El Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Eurosistema
2.2 El Banco Central Europeo
2.3 Las funciones del Eurosistema

2.4 Independencia
2.5 Bancos centrales nacionales
2.6 Los órganos rectores del BCE
2.7 Comités del SEBC



Política monetaria



El Sistema TARGET2



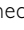
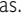



Los billetes y monedas en euros




Supervisión bancaria

2.3 LAS FUNCIONES DEL EUROSISTEMA

El Eurosistema tiene cuatro funciones principales. La primera consiste en ejecutar la política monetaria del BCE, es decir, las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE como, por ejemplo, las modificaciones de los tipos de interés oficiales del BCE (**tipo mínimo de puja** ) de las **operaciones principales de financiación** , **tipo de interés de la facilidad marginal de crédito**  y de la **facilidad de depósito** ) y, cuando fuere necesario, decisiones relativas a los objetivos monetarios y al suministro de reservas. Al Comité Ejecutivo corresponde la aplicación de la política monetaria y ejerce esta competencia dando instrucciones a los BCN (por ejemplo, la asignación semanal de liquidez al sector bancario a través de las operaciones principales de financiación).

La segunda y tercera funciones del Eurosistema son, respectivamente, realizar **operaciones de cambio de divisas**  y mantener y gestionar las reservas oficiales de los países de la zona del euro.

Los bancos centrales nacionales del Eurosistema han transferido al BCE activos exteriores de reserva por un importe total aproximado de 40 mm de euros, constituidos en un 85% por divisas y en un 15% por reservas en oro. A cambio, los BCN han **recibido activos remunerados**  denominados en euros a pagar por el BCE. Los BCN del Eurosistema participan en la gestión de las reservas exteriores del BCE: actúan como agentes del BCE siguiendo unas directrices fundamentales de gestión establecidas por éste. Los demás activos exteriores de reserva del Eurosistema son propiedad de los BCN, que se ocupan de su gestión. El Eurosistema regula las transacciones realizadas con estos activos de reserva, en concreto, aquéllas cuyo importe supere un cierto límite necesitan la aprobación previa del BCE.

El cuarto cometido principal del Eurosistema es promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago. Asimismo, el Eurosistema contribuye a la supervisión financiera: presta asesoramiento para la legislación en esta materia y elabora estadísticas financieras y monetarias.

El Tratado de Maastricht también dispone que el BCE tiene el derecho exclusivo de autorizar la emisión de billetes de banco en euros.



El Consejo de Gobierno decide los tipos de interés oficiales

El BCE y los BCN mantienen activos exteriores de reserva

ESTRUCTURA Y FUNCIONES



2.4 INDEPENDENCIA

2.4 Cuando desempeñan tareas relacionadas con el funcionamiento del **Euro-sistema** ^[1], ni el BCE ni los bancos centrales nacionales pueden recabar ni aceptar instrucciones de los organismos o instituciones comunitarios, ni tampoco de ningún gobierno de un Estado miembro de la UE ni de ningún otro organismo. Igualmente, las instituciones y organismos comunitarios, así como los Gobiernos de los Estados miembros, se comprometen a no tratar de influir en los miembros de los órganos rectores del BCE y de los bancos centrales nacionales en el ejercicio de sus funciones.

Independencia personal

Los Estatutos del SEBC y del BCE regulan la seguridad en el cargo de los gobernadores de los BCN y de los miembros del **Comité Ejecutivo** ^[1] como sigue:

- un mandato mínimo de cinco años para los gobernadores de los BCN; un mandato de ocho años, no renovable, para los miembros del Comité Ejecutivo del BCE;
- la separación del cargo de los miembros del Comité Ejecutivo únicamente en caso de incapacidad o falta grave; el **Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas** ^[1] será el órgano competente para resolver cualquier conflicto que se plantee a este respecto.

Independencia funcional

El Eurosistema también es independiente desde el punto de vista funcional. El BCE y los BCN tienen a su disposición todos los instrumentos y competencias necesarios para instrumentar una política monetaria eficaz y están facultados, además, para decidir de manera autónoma acerca de su utilización.

Se prohíbe al Eurosistema conceder créditos a organismos comunitarios o a entidades nacionales del sector público; esta prohibición aumenta su independencia protegiéndole de cualquier influencia de los poderes públicos. Además, el **Consejo de Gobierno** ^[1] del BCE está facultado para elaborar las normas de carácter vinculante necesarias para ejecutar las tareas del SEBC, así como en algunos casos previstos en actos específicos del **Consejo de la UE** ^[1].

^[1] ver Glosario



Nationale Bank van België / Banque Nationale de Belgique



Deutsche Bundesbank



Eesti Pank



Banc Ceannais na hÉireann / Central Bank of Ireland



Bank of Greece



Banco de España



Banque de France



Banca d'Italia



Central Bank of Cyprus



Banque centrale du Luxembourg



Bank Ċentrali ta' Malta / Central Bank of Malta



De Nederlandsche Bank



Oesterreichische Nationalbank



Banco de Portugal



Banka Slovenije



Národná banka Slovenska



Suomen Pankki / Finlands Bank



ESTRUCTURA Y FUNCIONES



2.5 BANCOS CENTRALES NACIONALES

Los bancos centrales nacionales tienen personalidad jurídica propia (reconocida por la legislación de sus respectivos países), forman parte integrante del Eurosistema –que es el responsable de la **estabilidad de precios**– y en el cumplimiento de las funciones del Eurosistema están sujetos a las orientaciones e instrucciones del BCE.

Los BCN efectúan operaciones de política monetaria

Los BCN participan en la aplicación de la política monetaria única de la zona del euro. Efectúan operaciones de política monetaria, como el suministro de liquidez a las **entidades de crédito**, y garantizan la liquidación de pagos nacionales y transfronterizos que no se realizan en efectivo. Asimismo, llevan a cabo las operaciones de gestión de las reservas de divisas por cuenta propia como agentes del BCE.

Además, los BCN realizan la mayor parte de las tareas relacionadas con la recopilación de información estadística y la emisión y el tratamiento de los billetes en sus países respectivos. Los BCN pueden también ejercer funciones distintas de las especificadas en los Estatutos, a menos que el Consejo de Gobierno estime que dicho ejercicio interfiere con los objetivos y funciones del Eurosistema.

De conformidad con las legislaciones nacionales, los BCN pueden tener asignadas funciones no relacionadas con la política monetaria, así, algunos participan en la supervisión bancaria o actúan como el banco principal del Gobierno.


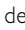

El Consejo de Gobierno se reúne cada dos jueves


2.6 ÓRGANOS RECTORES DEL BCE

El Consejo de Gobierno del BCE está compuesto por los miembros del Comité Ejecutivo del BCE y por los gobernadores de los BCN de los países de la zona del euro. Conforme a lo previsto en los Estatutos del SEBC, el Consejo de Gobierno del BCE se reúne, como mínimo, diez veces al año y decide las fechas de sus reuniones sobre la base de una propuesta del Comité Ejecutivo. Las reuniones también pueden tener lugar mediante teleconferencia, salvo si tres miembros se opusiesen a ello. En la actualidad, el Consejo de Gobierno se reúne dos veces al mes, normal-



mente el primer y tercer jueves de cada mes. Los asuntos relacionados con la política monetaria suelen debatirse sólo en la primera reunión del mes.


Pueden participar en las reuniones el presidente del **Consejo de la UE**  y un miembro de la **Comisión Europea** , aunque sin derecho de voto. Sólo tienen este derecho los miembros del **Consejo de Gobierno** , a cada uno de los cuales le corresponde uno solo y, excepto en lo que se refiere a las cuestiones financieras del BCE, el Consejo de Gobierno adopta sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el voto dirimente corresponderá al Presidente. En lo concerniente a cuestiones financieras –como la suscripción de capital del BCE, la transferencia de activos exteriores de reserva, la distribución de los ingresos monetarios, etc.–, los votos de los miembros del Consejo de Gobierno se ponderan conforme a la participación de cada banco central nacional en el capital suscrito del BCE.

El Tratado de la Unión Europea y los Estatutos del SEBC asignan al Consejo de Gobierno la facultad de adoptar las decisiones más importantes y significativas desde el punto de vista estratégico para el **Eurosistema** .

Las principales responsabilidades del Consejo de Gobierno son:

- formular la política monetaria de la zona del euro, es decir, adoptar decisiones relativas al nivel de los tipos de interés oficiales del BCE;
- adoptar las orientaciones y decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones del Eurosistema.

A la hora de adoptar decisiones sobre política monetaria y sobre otras funciones del Eurosistema, el Consejo de Gobierno toma en consideración la evolución de la zona del euro en su conjunto.

El **Comité Ejecutivo**  está compuesto por el presidente y el vicepresidente del BCE, y otros cuatro miembros, nombrados entre personalidades de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios o bancarios de común acuerdo entre los gobiernos de los países de la zona del euro, representados por sus Jefes

Atención a la zona del euro

El Comité Ejecutivo se reúne todos los martes

ESTRUCTURA Y FUNCIONES



de Estado o de Gobierno, sobre la base de una recomendación del **Consejo de la UE** ^[1], y previa consulta al **Parlamento Europeo** ^[2] y al Consejo de Gobierno del BCE. El Comité Ejecutivo se reúne normalmente los martes.

El presidente del BCE o, en su ausencia, el vicepresidente, preside las reuniones del Consejo de Gobierno, del Consejo General y del Comité Ejecutivo. El presidente asiste a las reuniones del **Eurogrupo** ^[3], es decir, los encuentros informales de los ministros de Economía y Hacienda de la zona del euro y puede participar en las reuniones del Consejo de la UE en que se discuten cuestiones relativas a los objetivos y las funciones del Eurosistema.

Las principales responsabilidades del Comité Ejecutivo son:

- preparar las reuniones del Consejo de Gobierno;
- poner en práctica la política monetaria de la zona del euro, de conformidad con las orientaciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno y, al hacerlo, impartir instrucciones a los BCN;
- encargarse de la gestión ordinaria del BCE;
- ejercer los poderes que le hayan sido delegados por el Consejo de Gobierno, inclusive aquellos de carácter normativo.

El Consejo General se reúne cuatro veces al año




El Consejo General está formado por el presidente y el vicepresidente del BCE, y por los gobernadores de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros de la UE. Los restantes miembros del Comité Ejecutivo, el presidente del Consejo de la Unión Europea y un miembro de la **Comisión Europea** ^[4] pueden participar en las reuniones del Consejo General, aunque sin derecho de voto. El presidente puede convocar estas reuniones cuando lo estime oportuno, o a petición de al menos tres miembros. El Consejo General se reúne habitualmente en Fráncfort cada tres meses.

El Consejo General no participa en la toma de decisiones de política monetaria relativas a la zona del euro. Lleva a cabo las tareas desempeñadas anteriormente por



el IME y que el BCE ha de seguir ejerciendo en la tercera fase de la UEM, debido a que no todos los Estados miembros de la UE han adoptado aún el euro. Así, el Consejo General tiene encomendada principalmente una función de información sobre el avance hacia la convergencia logrado por los Estados miembros de la UE que aún no han adoptado el euro y de asesoramiento sobre los preparativos necesarios a este fin. Además, colabora en las funciones consultivas del SEBC y en la recopilación de información estadística.

2.7 COMITÉS DEL SEBC

Los órganos rectores del BCE cuentan para la realización de sus tareas con el apoyo de los comités del SEBC. Estos comités desempeñan también un papel importante en la cooperación interna del SEBC y se componen de expertos del BCE y de los bancos centrales nacionales (BCN) del **Eurosistema** , y, cuando resulta pertinente, de expertos de otros organismos competentes, como autoridades supervisoras nacionales en el caso del Comité de Supervisión Bancaria. Los BCN de los países no pertenecientes a la zona del euro han designado representantes que participan en las reuniones de los comités del SEBC, cuando se tratan cuestiones en las que el Consejo General es competente. El **Consejo de Gobierno**  establece los mandatos de estos comités que, a su vez, tienen la obligación de informar a este órgano rector a través del **Comité Ejecutivo** .

Diversos comités de expertos prestan asesoramiento a los órganos rectores

En la actualidad, existen los siguientes comités del SEBC: Comité de Contabilidad y Renta Monetaria, Comité de Supervisión Bancaria, Comité de Billetes, Comité de Metodología de Costes, Comité de Comunicación del Eurosistema/SEBC, Comité de Dirección de Tecnología Informática del Eurosistema, Comité de Tecnología Informática, Comité de Auditores Internos, Comité de Relaciones Internacionales, Comité de Asuntos Jurídicos, Comité de Operaciones de Mercado, Comité de Política Monetaria, Comité de Sistemas de Pago y Liquidación y Comité de Estadísticas.

En 1998, el Consejo de Gobierno creó el Comité de Presupuestos, compuesto por representantes del BCE y de los BCN del Eurosistema, encargado de asistir al Consejo de Gobierno en cuestiones relativas a los presupuestos del BCE.

Por último, en el 2005, se estableció una Conferencia de Recursos Humanos, compuesta por miembros del SEBC, con el objetivo de continuar fomentando la cooperación y el espíritu de equipo entre el Eurosistema y los bancos centrales del SEBC en materia de gestión de recursos humanos.

POLÍTICA MONETARIA



3.1 ESTABILIDAD DE PRECIOS

El objetivo primordial del **Eurosistema** es mantener la **estabilidad de precios**. Sin perjuicio de este objetivo, el Eurosistema apoyará las políticas económicas generales de la Comunidad Europea.

La estabilidad de precios es el objetivo prioritario

De conformidad con el artículo 2 del **Tratado** de la Unión Europea, uno de sus objetivos es «promover el progreso económico y social y un alto nivel de empleo y conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible». El Eurosistema contribuye a estos objetivos mediante el mantenimiento de la estabilidad de precios y, en este contexto, toma en consideración dichos objetivos. En caso de producirse algún conflicto entre los distintos objetivos, el BCE habrá de dar prioridad al referido a la estabilidad de precios.

El Eurosistema actuará con arreglo al principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia, fomentando una asignación de recursos eficiente.

3.2 LA ESTRATEGIA DE POLÍTICA MONETARIA DEL BCE

A fin de lograr la estabilidad de precios, el BCE debe influir en las condiciones del mercado monetario, y, con ello, en el nivel de los tipos de interés a corto plazo.

El BCE ha adoptado una estrategia que garantiza la aplicación de un enfoque coherente y sistemático a las decisiones de política monetaria. La coherencia contribuye a estabilizar las expectativas de **inflación** y refuerza la credibilidad del BCE.

Un elemento clave de la estrategia de política monetaria del **Consejo de Gobierno** del BCE es la definición cuantitativa de **estabilidad de precios** como «un incremento interanual del **Índice Armonizado de Precios de Consumo (IAPC)** inferior al 2% para el conjunto de la zona del euro». La estabilidad de precios deberá mantenerse a medio plazo, lo que refleja la necesidad de que la política monetaria esté orientada a un futuro a medio plazo.

1 El camino hacia la Unión Económica y Monetaria

2 Estructura y funciones

3 Política monetaria


- 3.1 Estabilidad de precios
- 3.2 La estrategia de política monetaria del BCE
- 3.3 Los instrumentos de la política monetaria
- 3.4 Comunicación
- 3.5 Estadísticas monetarias y financieras


4 El Sistema TARGET2

5 Los billetes y monedas en euros

6 Supervisión bancaria



En el contexto de esta definición, el objetivo del BCE es mantener la tasa de inflación en un nivel inferior, aunque próximo, al 2% a medio plazo. Esta precisión destaca el compromiso del BCE de contar con un margen de seguridad suficiente que sirva de protección contra los riesgos de **deflación** .

Debido a los desfases en el **mecanismo de transmisión**  (véase el apartado siguiente), la política monetaria ha de estar orientada al futuro. Por otra parte, ha de contribuir al anclaje de las expectativas de inflación y a la reducción de la volatilidad de la evolución de la economía.

Paralelamente a esta definición, en la estrategia de política monetaria se incluye el análisis exhaustivo de los riesgos para la estabilidad de precios, que comprende tanto el análisis económico como el monetario. Todas las decisiones de política monetaria se fundamentan en una rigurosa valoración contrastada de la información procedente de ambos tipos de análisis.

3.3 LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MONETARIA

El mecanismo de transmisión de la política monetaria comienza con la distribución de liquidez y el control de los tipos de interés a corto plazo por parte del banco central.

El mercado monetario, en cuanto que forma parte del mercado financiero, desempeña un papel fundamental en la transmisión de las decisiones de política monetaria, ya que es el que se ve afectado en primer lugar por los cambios de la política monetaria. Un mercado monetario desarrollado e integrado es requisito imprescindible para una política monetaria eficiente, en la medida en que asegura la homogeneidad de la distribución de la liquidez del banco central y del nivel de los tipos de interés a corto plazo en toda la zona de la moneda única. Desde el inicio de la tercera fase de la UEM este requisito se cumplió en la zona del euro de forma casi inmediata, ya que los mercados monetarios nacionales se integraron con éxito en un único mercado monetario eficiente.

Para influir sobre los tipos de interés a corto plazo, el Eurosistema tiene a su disposición un conjunto de instrumentos de política monetaria: operaciones de mercado abierto, facilidades permanentes y requerimientos de reservas.


Política monetaria orientada al futuro

El mercado monetario es el primero en verse afectado

POLÍTICA MONETARIA






Las operaciones de mercado abierto pueden dividirse en las siguientes categorías:



- las **operaciones principales de financiación**  son operaciones temporales de inyección de liquidez de carácter regular, periodicidad semanal y vencimiento a una semana;
- las operaciones de financiación a plazo más largo son operaciones de inyección de liquidez con frecuencia mensual y vencimiento a tres meses;
- las operaciones de ajuste pueden efectuarse en casos concretos con la doble finalidad de gestionar la situación de liquidez en el mercado y controlar los tipos de interés. En particular, el objetivo de estas operaciones consiste en suavizar los efectos sobre los tipos de interés causados por fluctuaciones inesperadas de la liquidez en el mercado;
- las operaciones estructurales se realizan mediante la emisión de certificados de deuda, operaciones temporales y operaciones en firme.

Facilidades permanentes

Además, el Eurosistema ofrece dos facilidades permanentes, que tienen como objetivo establecer los límites de los tipos de interés de mercado a un día inyectando y drenando liquidez:

- la facilidad marginal de crédito, que permite a las **entidades de crédito**  obtener liquidez a un día de los bancos centrales nacionales contra la presentación de activos de garantía admitidos; y
- la **facilidad de depósito** , a la que las **entidades de crédito**  pueden recurrir para realizar depósitos a un día en los bancos centrales nacionales del Eurosistema.

Exigencias de reservas mínimas

Por último, el Eurosistema exige a las **entidades de crédito**  el mantenimiento de reservas mínimas en cuentas abiertas en los bancos centrales nacionales. Las **entidades de crédito**  han de mantener un determinado porcentaje de algunos de los depósitos de sus propios clientes (además de otros pasivos bancarios) en una cuenta de depósito con el banco central nacional que corresponda durante un período de mantenimiento de reservas de aproximadamente un mes. El Eurosistema





remunera estas cuentas con un tipo de interés a corto plazo. El sistema de reservas mínimas tiene como objetivo estabilizar los tipos de interés del mercado monetario creando, o ampliando, un déficit de liquidez estructural en el sistema bancario.

3.4 COMUNICACIÓN

Para un banco central es indispensable establecer cauces de comunicación externa eficientes, puesto que ello contribuye a la efectividad y la credibilidad de la política monetaria. A fin de incrementar el conocimiento del público acerca de la política monetaria y de otras actividades de banca central, el BCE ha de aplicar criterios de apertura y transparencia. Dichos criterios constituyen el principio rector fundamental de la comunicación externa del Eurosistema, que requiere una estrecha colaboración entre el BCE y los BCN.

El BCE y los BCN emplean diversos instrumentos para lograr una comunicación eficaz. Los más importantes son:

- la conferencia de prensa que se celebra periódicamente tras la primera reunión mensual del Consejo de Gobierno;
- la publicación de un Boletín Mensual que contiene una descripción detallada de la situación económica de la zona del euro y artículos referidos a cuestiones relacionadas con las actividades del BCE;
- las comparecencias del presidente del BCE y de otros miembros de su **Comité Ejecutivo**  ante el **Parlamento Europeo** .
- los discursos y entrevistas ofrecidos por los miembros de los órganos rectores del BCE;
- las notas de prensa que explican las decisiones y opiniones del Consejo de Gobierno;
- los sitios web del BCE y de los BCN permiten consultar todas las publicaciones, y un amplio conjunto de datos estadísticos;
- documentos de trabajo;
- documentos ocasionales.

POLÍTICA MONETARIA



3.5 ESTADÍSTICAS FINANCIERAS Y MONETARIAS

El BCE, en estrecha colaboración con los BCN, elabora y publica estadísticas monetarias y financieras. Esta información estadística sirve de apoyo para la política monetaria de la zona del euro y para el proceso de adopción de decisiones del BCE.

El BCE calcula agregados de la zona del euro

Los bancos centrales nacionales (y, en algunos casos, otras autoridades nacionales) recopilan datos suministrados por las entidades financieras y otras fuentes nacionales, calculan agregados a nivel nacional y los transmiten al BCE para que éste, a su vez, calcule los agregados de la zona del euro.

El marco jurídico e institucional aplicable a la elaboración, recopilación de datos y difusión de las estadísticas del BCE se recoge en el Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo anexo al Tratado. Siempre que se cumplan sus exigencias en materia de estadística, el BCE intenta reducir al mínimo la carga que la obligación de informar representa para las instituciones financieras y otros agentes informadores.




El BCE y la **Comisión Europea**  (a través de la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) comparten la responsabilidad sobre las estadísticas europeas. El BCE tiene la competencia independiente o compartida sobre las estadísticas monetarias, de instituciones financieras y de mercados financieros de la zona del euro, las estadísticas exteriores (incluidas las de balanza de pagos), las cuentas financieras y la elaboración de las cuentas trimestrales no financieras por sectores institucionales (hogares, empresas y las Administraciones Públicas). La competencia sobre la infraestructura estadística (como los ajustes estacionales, la creación de un sistema de estándares de calidad y la adopción de normas de transmisión de datos) a nivel europeo corresponde, asimismo, a ambas instituciones. Las estadísticas del SEBC se ajustan a las normas internacionales en la medida en que resulte factible y pertinente.

EL SISTEMA TARGET2



Liquidación bruta en tiempo real
en euros

4. EL SISTEMA TARGET2
TARGET2 (Sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real)  sustituyó a la primera generación de TARGET, que comenzó a funcionar al inicio de la UEM en enero de 1999.

TARGET2, al igual que su antecesor, se utiliza para la liquidación de operaciones de los bancos centrales, de pagos interbancarios de gran cuantía y de otros pagos en euros. TARGET2 ofrece procesamiento en tiempo real, liquidación en dinero del banco central y firmeza inmediata. A diferencia de su antecesor, en el que los bancos centrales nacionales procesaban los pagos de forma descentralizada, el nuevo sistema utiliza una plataforma compartida única sin intervención de los bancos centrales. Esta plataforma permite la mejora y armonización del servicio y, mediante economías de escala, una reducción de las comisiones y un aumento de la eficiencia de costes. No existe límite superior o inferior al valor de los pagos procesados.

1 El camino hacia la Unión Económica y Monetaria

2 Estructura y funciones

3 Política monetaria

4 El Sistema TARGET2

5 Los billetes y monedas en euros

6 Supervisión bancaria



Al utilizar TARGET2 para los pagos de gran cuantía y, particularmente, para los relacionados con operaciones interbancarias, los participantes en el mercado reciben una prima de servicio y contribuyen significativamente a reducir el riesgo sistémico del conjunto de la UE, es decir, el riesgo de «contagio» a otras regiones derivado del gran número de operaciones entre entidades de crédito y del elevado valor de las mismas.

Otro logro en este contexto es el establecimiento en el 2008 de la Zona Única de Pagos para el Euro (SEPA), que permitirá que todos los pagos en euros con instrumentos distintos del efectivo sean considerados nacionales, dejando de existir la distinción entre operaciones nacionales y transfronterizas. TARGET2 y la SEPA transformarán el mercado de pagos de la zona del euro, reforzando su dinamismo y eficiencia de costes.

LOS BILLETES Y MONEDAS EN EUROS



5.1 BILLETES

Los billetes en euros entraron en circulación el 1 de enero de 2002. Existen siete denominaciones, cada una con un tamaño distinto: 5€, 10€, 20€, 50€, 100€, 200€ y 500€. Cuanto más alta es la denominación, mayor es el tamaño del billete.

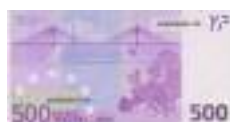
Los billetes plasman los estilos arquitectónicos representativos de siete épocas de la historia cultural europea –clásica, románica, gótica, renacentista, barroca y rococó, la época de la arquitectura del hierro y del cristal y la arquitectura moderna del siglo XX– y muestran tres elementos arquitectónicos principales: ventanas, puertas y puentes. Ninguno de los monumentos o edificios que aparecen en los billetes es real.

Las ventanas y puertas que figuran al anverso de cada billete simbolizan el espíritu de apertura y cooperación de nuestro continente. En el reverso de cada billete aparece un puente, a modo de metáfora de la comunicación de los pueblos europeos entre sí y con el resto del mundo.

Se ha incorporado al diseño de los billetes una serie de elementos de seguridad –marca de agua, holograma, hilo de seguridad y número que cambia de color– para protegerlos contra la falsificación y facilitar el reconocimiento de los ejemplares genuinos. Se han introducido algunas características innovadoras –impresión en relieve y cifras de gran tamaño– para ayudar a las personas invidentes o con problemas de visión.

Procedimientos muy estrictos de control de calidad garantizan que los billetes fabricados sean idénticos en calidad y apariencia. Los billetes no tienen diseños nacionales específicos.

Se está preparando una nueva serie de billetes en euros, que, si bien incorporará nuevos elementos de seguridad, será una continuación de la actual. Los nuevos billetes tendrán las mismas denominaciones –de 5€ a 500€– y se inspirarán en los diseños actuales, lo que permitirá reconocerlos inmediatamente como billetes en euros.





El camino hacia la Unión Económica y Monetaria



Estructura y funciones



Política monetaria



El Sistema TARGET2



Los billetes y monedas en euros

5.1 Billetes
5.2 Monedas



Supervisión bancaria



5.2 MONEDAS

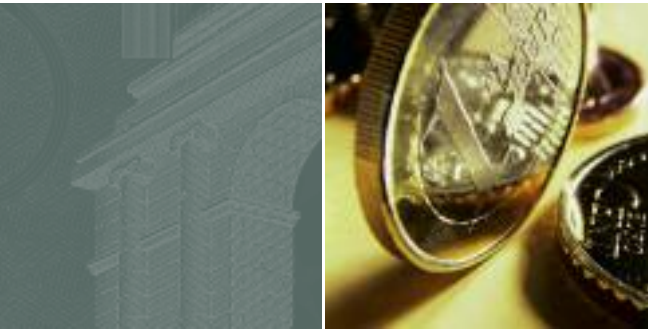
Un euro se divide en 100 céntimos. Existen ocho monedas en euros, de 1, 2, 5, 10, 20 y 50 céntimos y de 1€ y 2€. Las monedas en euros tienen una cara europea y una cara nacional y pueden utilizarse en todos los países de la zona, con independencia del motivo nacional que aparezca en una de las caras.

Las ocho denominaciones varían en diámetro, peso, composición, color y grosor. Se han introducido algunas características innovadoras para ayudar a los usuarios, especialmente a las personas invidentes o con problemas de visión, a reconocer las diferentes denominaciones. Por ejemplo, el canto de las monedas de valor consecutivo es distinto. El establecimiento de un cuidadoso sistema de calidad garantiza que las monedas en euros puedan utilizarse indistintamente en toda la zona del euro y que respondan a las exigencias para su uso en máquinas expendedoras.



Se ha prestado especial atención a la acuñación de las monedas de mayor valor (1€ y 2€) a fin de protegerlas contra la falsificación. El avanzado diseño en dos colores y la inscripción grabada en el canto de la moneda de 2€ dificultan su imitación.



SUPERVISIÓN BANCARIA



6. SUPERVISIÓN BANCARIA

Si bien la responsabilidad directa de la supervisión bancaria y la estabilidad financiera siguen recayendo en las autoridades competentes, el **Tratado**  asigna al SEBC la función de «contribuir a la correcta aplicación de la política de las autoridades competentes en relación con la supervisión prudencial de las **entidades de crédito**  y la estabilidad del sistema financiero».

Dicha función se lleva a cabo principalmente a través de tres vías.

Seguimiento de la estabilidad financiera

En primer lugar, el SEBC observa y evalúa la estabilidad financiera en el conjunto de la zona del euro/UE. Esta actividad complementa la tarea que en este campo llevan a cabo los bancos centrales nacionales y las autoridades supervisoras en el ámbito nacional al objeto de mantener la estabilidad financiera en su país respectivo.

- 1 El camino hacia la Unión Económica y Monetaria
- 2 Estructura y funciones
- 3 Política monetaria
- 4 El Sistema TARGET2
- 5 Los billetes y monedas en euros
- 6 Supervisión bancaria



El segundo lugar, el SEBC asesora acerca del diseño y la reforma de los requisitos de regulación y supervisión aplicables a las instituciones financieras. Esto se realiza en gran parte a través de la participación del BCE en las actividades de los organismos europeos reguladores y supervisores, como el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y el Comité de Supervisores Bancarios Europeos.

En tercer lugar, el BCE fomenta la cooperación entre los bancos centrales y las autoridades supervisoras en cuestiones de interés común (p. ej. vigilancia de los sistemas de pago, gestión de crisis financieras, etc.).

Estas actividades se llevan a cabo con la asistencia del Comité de Supervisión Bancaria (uno de los comités del SEBC mencionados en el apartado 2.7), en el que participan expertos de los bancos centrales y de las autoridades supervisoras de la UE.

GLOSARIO

wActivos remunerados: un activo financiero que da derecho a su tenedor a recibir pagos por intereses del deudor que lo haya emitido.

Banco central: institución a la que mediante un acto jurídico le ha sido atribuida la competencia de la ejecución de la política monetaria.

Banco Central Europeo (BCE): creado el 1 de junio de 1998 y con sede en Fráncfort del Meno define y ejecuta, junto con los bancos centrales nacionales de la zona del euro, la política monetaria de los países pertenecientes a la zona.

Base monetaria: también denominada a veces «dinero de alto poder». Se compone de billetes y monedas que se encuentran fuera de las cámaras acorazadas de los bancos centrales, así como de los depósitos de las entidades de crédito en el sistema de bancos centrales.

Comité Delors: En junio de 1988, el Consejo Europeo solicitó a un comité, presidido por Jacques Delors, entonces presidente de la Comisión Europea, que estudiara y propusiera etapas concretas para alcanzar la unión económica y monetaria. El comité estaba formado por los gobernadores de los diez bancos centrales nacionales de los países que integraban la Comunidad Europea (CE) en aquel momento, Alexandre Lamfalussy, que ocupaba el cargo de director general del Banco de Pagos Internacionales (BPI), Niels Thygesen, catedrático danés de Economía, y Miguel Boyer, entonces presidente del Banco Exterior de España. Fruto de su trabajo, el «Informe Delors» proponía que la unión económica y monetaria se alcanzase en tres fases.

Comisión Europea: la Comisión Europea, una de las cinco instituciones europeas, se creó en 1967 para las tres Comunidades Europeas. Elabora propuestas de legislación comunitaria, que presenta ante el Parlamento Europeo y el Consejo. La Comisión controla que las decisiones de la UE se apliquen de forma adecuada y supervisa la manera en la que se emplean los fondos comunitarios. También vigila el cumplimiento de los Tratados europeos y del Derecho comunitario. En cuanto que guardián de los Tratados, garantiza, junto con el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la legislación que afecta a todos los Estados miembros se aplique correctamente. En este momento, la Comisión está compuesta por un presidente y 26 comisarios. Sus departamentos, denominados Direcciones Generales, se encargan de la puesta en práctica de las políticas comunes y de la administración general de un área determinada. Representa el interés general de la UE y es independiente de los Estados miembros. La Comisión se nombra por un período de cinco años, pero el Parlamento puede ordenar su disolución.

Comité Ejecutivo: uno de los órganos rectores del BCE, compuesto por el presidente, el vicepresidente del BCE y otros cuatro miembros nombrados de común acuerdo por los Jefes de Estado o de Gobierno de los países que han adoptado el euro.

Comunidad Económica Europea (CEE): establecida por el Tratado de Roma en 1957, la CEE constituyó un paso importante hacia la integración económica, es decir, la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios entre los Estados miembros de la UE.

Comunidad Europea del Carbón y del Acero: (CECA): la CECA, una de las Comunidades Europeas, se creó en París en 1951, estableciéndose con ello un mercado común para el carbón y el acero entre los seis Estados miembros fundadores (Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y Países Bajos).

Consejo de Gobierno: el supremo órgano rector del BCE, compuesto por los seis miembros del Consejo Ejecutivo del BCE y por los gobernadores de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros que han adoptado el euro.

Consejo de la UE (Consejo de Ministros): institución de la Comunidad Europea integrada por representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, generalmente los ministros responsables de los asuntos a tratar (por lo que, a menudo, se le denomina Consejo de Ministros). El Consejo de la UE reunido en su composición de ministros de Economía y Finanzas se conoce con el nombre de Consejo ECOFIN. Además, para las decisiones de especial importancia, el Consejo de la UE se reúne en su composición de Jefes de Estado o de Gobierno. El Consejo de la UE no debe confundirse con el Consejo Europeo, del que también forman parte los Jefes de Estado o de Gobierno, pero que proporciona a la Unión el impulso necesario para su desarrollo y define la orientación política general.

Consejo Europeo: proporciona a la Unión Europea el impulso necesario para su desarrollo y define la orientación política general. De él forman parte los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros y el presidente de la Comisión Europea (véase, también, Consejo de la UE).

Consejo General: uno de los órganos rectores del BCE, compuesto por el presidente y el vicepresidente del BCE, y por los gobernadores de los bancos centrales nacionales de todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Criterios de convergencia: cada Estado miembro debe cumplir cuatro criterios antes de poder adoptar el euro: un nivel de precios estable, unas finanzas públicas saneadas (un déficit y un nivel de

deuda en relación con el PIB limitados), un tipo de cambio estable y unos tipos de interés a largo plazo estables y reducidos.

Criterios de Copenhague (criterios de adhesión): los países que desean integrarse en la UE deben cumplir varios criterios. Criterios políticos (instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y el respeto de las minorías), criterios económicos (una economía de mercado en funcionamiento) y la incorporación del acervo comunitario (conjunto de normas de la UE). Estos criterios se establecieron en el Consejo Europeo de Copenhague en junio de 1993 y se confirmaron en el Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995.

Deflación: proceso en el que el nivel general de precios cae de forma continuada durante un período sostenido.

ECOFIN: véase Consejo de la UE.

Entidad de crédito: los tipos de entidades de crédito más comunes son los bancos y las cajas de ahorro. De conformidad con la Directiva 2000/12/CE, una entidad de crédito es «i) una empresa cuya actividad consiste en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia, o ii) una entidad, o cualquier otra persona jurídica, que no esté recogida en i) y que emita medios de pago en forma de dinero electrónico». Se entenderá por «dinero electrónico» el valor monetario, representado por un derecho sobre el emisor que: a) esté almacenado electrónicamente; b) se haya emitido tras la recepción de fondos por un importe no inferior al valor monetario emitido; y c) sea aceptado como medio de pago por entidades distintas de la entidad emisora.

Estabilidad de precios: objetivo primordial del Eurosistema. El Consejo de Gobierno define la estabilidad de precios como un incremento interanual del índice de precios de consumo (medido por el IAPC) para la zona del euro inferior al 2%. Al tratar de lograr la estabilidad de precios, el Consejo de Gobierno intenta mantener la tasa de inflación en un nivel inferior, aunque próximo, al 2% a medio plazo.

Eurogrupo: reunión informal de los ministros de Economía y Finanzas de los países pertenecientes a la zona del euro. Los ministros debaten sobre asuntos relacionados con sus responsabilidades compartidas en materia de moneda única. La Comisión Europea y el BCE están invitados a asistir a las reuniones. El Eurogrupo suele reunirse inmediatamente antes de las reuniones del ECOFIN.

Eurosistema: comprende el banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales de los pa-

íses pertenecientes a la zona del euro. Define y ejecuta la política monetaria de la zona del euro.

Excepción: de conformidad con el artículo 122 del Tratado de la CE, los Estados miembros acogidos a una excepción son los que están realizando preparativos para adoptar el euro, pero que aún no lo han hecho. Este régimen hace referencia a ocho Estados miembros (Suecia y siete de los nuevos Estados miembros): los derechos y las obligaciones relacionados con la introducción del euro como moneda única no les son de aplicación. El caso de Dinamarca y el Reino Unido es diferente: están exentos de participar en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

Exigencia de reservas mínimas: la obligación que tienen las entidades de crédito de mantener un depósito en el banco central. Las exigencias de reservas mínimas que cada entidad debe mantener se calculan como porcentaje del dinero depositado por los clientes (no bancarios) en esta institución.

Facilidad de depósito: facilidad permanente del Eurosistema que las entidades de contrapartida pueden utilizar para realizar depósitos a un día en un banco central nacional, remunerados a un tipo de interés especificado previamente.

Facilidad marginal de crédito: facilidad permanente del Eurosistema que las entidades de contrapartida pueden utilizar para recibir créditos a un día de un banco central nacional a un tipo de interés especificado previamente a cambio de activos de garantía.

Facilidad permanente: instrumento del banco central que está a disposición de las entidades de crédito a petición propia. El Eurosistema ofrece dos facilidades permanentes, la facilidad marginal de crédito y la facilidad de depósito.

Índice Armonizado de Precios de Consumo (IAPC): el índice de precios utilizado por el Consejo de Gobierno para evaluar la estabilidad de precios de la zona del euro. Lo calcula y lo publica Eurostat, la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.

Inflación: un persistente incremento del nivel general de precios, que se traduce en un persistente descenso del poder adquisitivo del dinero. Generalmente se expresa como tasa de variación interanual de un índice de precios de consumo, como el IAPC.

Instituto Monetario Europeo (IME): organismo europeo responsable de preparar la fase final de la Unión Económica y Monetaria. Fue creado el 1 de enero de 1994 y sustituido por el BCE el 1 de junio de 1998.

Mecanismo de Tipos de Cambio II (MTC II): marco para la cooperación en materia de política cambiaria entre los países pertenecientes a la zona del euro y los Estados miembros de la UE que no pertenecen a ella. La participación en el mecanismo es voluntaria; sin embargo, se espera que los Estados miembros acogidos a una excepción se integren en él, fijándose así la paridad central de sus monedas frente al euro, así como una banda de fluctuación en torno a la paridad central. La banda normal de fluctuación es del $\pm 15\%$. En el caso de los países con un nivel de convergencia con la zona del euro muy elevado, se puede acordar una banda de fluctuación más estrecha a solicitud de los Estados miembros interesados no pertenecientes a la zona del euro.

Mecanismo de transmisión: el proceso por el cual los cambios registrados en los tipos de interés influyen, a través de distintos canales, en el comportamiento de los agentes económicos y, en última instancia, en el nivel general de precios.

Mercado de renta fija: las empresas y las administraciones públicas emiten valores de renta fija para obtener capital para sus inversiones. Los valores de renta fija son valores remunerados a tipo de interés fijo o a tipo de interés variable con un vencimiento de al menos un año (a partir de la fecha de emisión). Los valores de renta fija con tipo de interés fijo constituyen la mayor proporción del mercado de renta fija.

Mercado de renta variable: mercado de acciones en sociedades cotizadas en Bolsa. Generalmente se considera que la renta variable es una inversión más arriesgada que la renta fija, ya que los tenedores de renta variable pueden tener derecho a recibir dividendos de las sociedades emisoras, mientras que los tenedores de renta fija tienen derecho a recibir un pago por intereses con independencia de los beneficios de la empresa.

Mercado interbancario: el mercado de préstamos a corto plazo entre entidades de crédito. Generalmente este término describe el intercambio de fondos con vencimiento comprendido entre un día (equivalente a un día o menos de un día) y un año.

MTC II: véase Mecanismo de Tipos de Cambio II.

Operaciones en divisas: la compra o venta de divisas. En el contexto del Eurosistema, significa la compra o venta de otras divisas frente al euro.

Operaciones principales de financiación: operaciones regulares de mercado abierto realizadas por el Eurosistema para proporcionar al sistema bancario el volumen de liquidez adecuado. Se llevan a cabo mediante subastas semanales en las que las entidades de crédito presentan pujas para obtener liquidez.

Paridades del poder adquisitivo (PPA): Las paridades del poder adquisitivo (PPA) son los tipos de conversión de las monedas que igualan su poder adquisitivo eliminando las diferencias entre países en cuanto a los niveles de precios. En su forma más sencilla, las PPA muestran la relación de los precios de los mismos bienes y servicios en diferentes países, expresados en las monedas nacionales.

Parlamento Europeo: Esta institución europea está compuesta por 736 representantes de los ciudadanos de los Estados miembros de la UE elegidos por sufragio universal directo. Comparte el poder legislativo con el Consejo de la Unión Europea, de modo que está facultado para adoptar leyes europeas (directivas, reglamentos, etc.). Puede aceptar, modificar o rechazar el contenido de la legislación europea.

Producto Interior Bruto (PIB): un indicador de la actividad económica. El PIB representa el valor de todos los bienes y servicios producidos por una economía durante un período determinado.

Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC): comprende el Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales de todos los Estados miembros.

SEPA (Zona Única de Pagos para el Euro): zona de Europa en la que ciudadanos, empresas y otras organizaciones pueden efectuar y recibir pagos nacionales o transfronterizos en euros con instrumentos distintos del efectivo en igualdad de condiciones básicas y con idénticos derechos y obligaciones independientemente de su ubicación. La SEPA funciona como un mercado de pagos interior único y permite a sus usuarios realizar pagos con la misma facilidad y coste que en su ciudad. La SEPA es una iniciativa del Consejo Europeo de Pagos, establecido en el 2002, que constituye el órgano rector y coordinador del sector bancario europeo en materia de pagos.

Sistema Monetario Europeo (SME): antes de la introducción del euro, algunas monedas de los Estados miembros formaban parte del SME, que existió desde 1979 a 1999. Sus tres componentes principales eran: el ECU, que era una cesta de monedas de los Estados miembros, el mecanismo de tipo de cambio y de intervención, por los que se asignaba a cada moneda una paridad central frente al ECU (tipo de cambio bilateral), y los mecanismos de crédito, que permitían a los bancos centrales intervenir en caso de que los tipos de cambio bilaterales sobrepasaran un determinado umbral. El Mecanismo de Tipos de Cambio II sustituyó al SME el 1 de enero de 1999.

TARGET2: sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta

GLOSARIO

en tiempo real en euros. Se utiliza para la liquidación de operaciones de los bancos centrales, de pagos interbancarios de gran cuantía y de otros pagos en euros. TARGET2 ofrece liquidación en dinero del banco central y firmeza inmediata, y puede utilizarse para todas las operaciones en euros dentro y entre los países de la zona del euro y otros países de la UE. TARGET2 sustituyó a la primera generación de TARGET, que comenzó a funcionar al inicio de la UEM en enero de 1999.

Tipo mínimo de puja: el tipo mínimo de puja de las operaciones principales de financiación. Lo determina el Consejo de Gobierno, normalmente en la primera reunión de cada mes.

Tratado: se refiere al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que se firmó en Roma el 25 de marzo de 1957 y entró en vigor el 1 de enero de 1958. Estableció la Comunidad Económica Europea (CEE), actualmente Comunidad Europea (CE), y frecuentemente se le denomina Tratado de Roma.

Tratado de Ámsterdam: firmado en Ámsterdam el 2 de octubre de 1997, entró en vigor el 1 de mayo de 1999. Junto con el Tratado de Niza, que se firmó el 26 de febrero de 2001 y entró en vigor el 1 de febrero de 2003, modifica el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el Tratado de la Unión Europea.

Tratado de Lisboa: firmado el 13 de diciembre de 2007, entró en vigor el 1 de diciembre de 2009. Modifica el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el Tratado de la Unión Europea y simplifica la estructura de la UE, actualmente sustentada en tres pilares: la Comunidad, la política exterior y de seguridad común, y la justicia y asuntos de interior. En el nuevo Tratado, estos pilares desaparecen y la Unión, que tendrá personalidad jurídica propia, sustituye a la Comunidad. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea pasará a denominarse Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tratado de la Unión Europea: denominado habitualmente Tratado de Maastricht, se firmó el 7 de febrero de 1992 y entró en vigor el 1 de noviembre de 1993. Modifica el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y estableció la Unión Europea.

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE): esta institución garantiza que se observe la ley al interpretar y aplicar los Tratados y otros actos jurídicos establecidos por las instituciones europeas.

Unión Económica y Monetaria (UEM): proceso que llevó a los Estados miembros de la UE a armonizar sus políticas económicas y monetarias y a crear la moneda única. El Tratado de Maastricht

estableció que la UEM se alcanzara en tres fases: en la primera fase (1 de julio de 1990 a 31 de diciembre de 1993), los Estados miembros establecieron la libre circulación de capitales entre los territorios respectivos, con una coordinación más estrecha de las políticas económicas y una mayor cooperación entre los bancos centrales; la segunda fase (1 de enero de 1984 a 31 de diciembre de 1998) se inició con la creación del Instituto Monetario Europeo y en ella se llevaron a cabo los preparativos técnicos para crear la moneda única, evitar los déficit excesivos y aumentar la convergencia de las políticas económicas y monetarias de los Estados miembros (con el fin de garantizar la estabilidad de precios y la solidez de las finanzas públicas), y la tercera fase (desde el 1 de enero de 1999), que se inició con la fijación irrevocable de los tipos de cambio, la transferencia de la competencia en materia de política monetaria al BCE y la introducción del euro como moneda única.

© Banco Central Europeo, 2011

DIRECCIÓN
Kaiserstrasse 29
60311 Fráncfort del Meno, Alemania

APARTADO DE CORREOS
Postfach 16 03 19
60066 Fráncfort del Meno, Alemania

TELÉFONO
+ 49 69 1344 0

INTERNET
<http://http://www.ecb.europa.eu>

FAX
+ 49 69 1344 6000

CONCEPTO Y DISEÑO
Konzept Verlagsgesellschaft, Fráncfort del Meno, Alemania

FOTOGRAFÍAS
Claudio Hils
Martin Joppen
Martin Starl
Marcus Thelen
Andreas Varnhorn
Walter Vorjohann
Comunidad Europea

IMPRESIÓN
Imprimerie Centrale s.a., Luxemburgo

ISBN 978-92-899-0760-6 (Internet-Versión)

